

**MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA  
SEC. REG. MINISTERIAL DE SALUD  
REGION DE LOS LAGOS  
OFICINA PROVINCIAL CHILOE.**

**C-R 170.-**

**CASTRO, 24 de enero de 2007.**

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:**

Presentación de fecha 22 de Enero de 2007, a través de la cual **Doña Rossana Del Carmen Cofre Caro**, en calidad de Titular, solicitó **aprobación del proyecto de Alcantarillado Particular** para un máximo de **10 personas**, correspondiente a las instalaciones sanitarias de una Vivienda y Oficina, ubicada en el sector de Puacura S/N, Comuna de CASTRO, de propiedad de **Rossana Del Carmen Cofre Caro**. Certificado de factibilidad de alcantarillado N°, emitido por ESSAL. S.A.; y **TENIENDO PRESENTE** el Decreto con Fuerza de Ley N° 725, de 1967, que aprobó el Código Sanitario, el Decreto Supremo N° 136/2004, que es el Reglamento del Ministerio de Salud, el Decreto ley N° 2.763 de 1979 y su modificación por ley N° 19.937 del 2004, lo previsto en el Código Sanitario, el Decreto Supremo N° 131 publicado en el Diario Oficial del 01.12.2004, los Artículos 2,17,18,19 del Decreto Supremo N° 236 de 1926 que aprobó el " Reglamento General de Alcantarillados Particulares", Artículos 1,2,3,9,67,71,72 del Código Sanitario y **TENIENDO ADEMÁS PRESENTE** lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 98 de 2003 y Decreto Ley N° 2763 de 1979 del Ministerio de Salud, Resolución LR.N° 0004 del 24 de Enero de 2005, delega funciones, dicto lo siguiente:

### **R E S O L U C I O N**

**1.- APRUEBASE Y AUTORIZASE**, el Proyecto de Alcantarillado particular para un máximo de 10 personas, correspondiente a las instalaciones sanitarias de una Vivienda y Oficina, ubicado en el sector de Puacura S/N, Comuna de CASTRO, de propiedad de **ROSSANA DEL CARMEN COFRE CARO**.

2.- **ESTABLECESE** que la presente Resolución no constituye explotación de los servicios. Para ello el interesado deberá solicitar oportunamente, por escrito, la recepción de las obras.

3.- **INGRESESE** el Monto \$ 47.694, Boleta N° 103011 del 22.01.2007, por concepto de aprobación de proyecto .

4.- **NOTIFIQUESE** la presente Resolución por personal de la Autoridad Sanitaria.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**



**DR. OSCAR NEUMANN ALVARADO**  
**AUTORIDAD SANITARIA PROVINCIAL. CHILOE.**  
**POR ORDEN DE LA AUTORIDAD SANITARIA**  
**REGION DE LOS LAGOS**

**DISTRIBUCION:**

- La indicada.
- Interesado.
- Autoridad Sanitaria Provincial Chiloé.
- Oficina de Partes.



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE  
SALUD  
REGION DE LOS LAGOS  
OFICINA PROVINCIAL CHILOÉ

## RESOLUCION Nº C-R/ 11.-

CASTRO, 20 de Febrero de 2008.

**VISTOS LOS ANTECEDENTES:** Solicitud del mes de Enero de 2008, de Empresa **Cal Austral S.A RUT Nº 99.529.170-3**; Representado por el Sr. **JUAN CARLOS ARAYA GONZALEZ**, RUT Nº **13.475.665-9**, ambos domiciliado en sector Puacura (rural), comuna de Castro, Provincia de Chiloé y **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el artículo 1º, 3º, 7º, 9º, 67º, 72º y 81º del Código Sanitario; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 594/1999 MINSAL que aprobó el "Reglamento sobre condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de Trabajo"; lo dispuesto en el DFL Nº 1 de fecha 08.11.1989 MINSAL que determina la materias que requieren Autorizaciones Sanitarias Expresas y **TENIENDO ADEMÁS PRESENTE** el Decreto Ley Nº 2763 de 1979 y su modificación por Ley Nº 19.937 del 2004. el Decreto Supremo Nº 131 publicado en el Diario Oficial del 02.12.2004, Resoluciones Exentas Nº 004 de fecha 24.01.2005, modificada por Res. Nº 0412 del 09-08-2006, dicto lo siguiente:

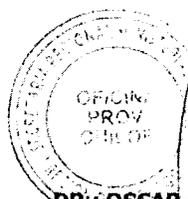
### R E S O L U C I O N

1. **APRUEBASE Y AUTORIZASE A LA EMPRESA CAL AUSTRAL S.A. PARA EL ALMACENAMIENTO TRANSITORIO** de Residuos industriales no Peligrosos generados en las actividades de las Empresa PESQUERAS que generan conchas de mariscos, ubicada en SECTOR DE PUACURA (RURAL) Comuna de Castro, Provincia de Chiloé. El lugar de almacenamiento se encuentra ubicada en esta misma Dirección. La naturaleza y características de los residuos para el almacenamiento, deberán en todo momento corresponder a la siguiente calificación.
  - **Residuos Industriales no PELIGROSOS**, conchas de mariscos.
2. **IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO RESPONSABLE:**  
NOMBRE: CAL AUSTRAL S.A. RUT Nº 99.529.170-3  
DOMICILIO: SECTOR PUACURA (RURAL) COMUNA DE CASTRO.  
REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS ARAYA GONZALEZ  
RUT. Nº 13.475.665-9
3. **ESTABLECESE PLENA RESPONSABILIDAD** en el propietario identificado en el numeral 2 con relación a que el almacenamiento de Residuos industriales no Peligrosos deberán estar debidamente contenidos, cerrados, en áreas separadas e identificadas, evitando escurrimientos y protegidos de aguas lluvias, dando cumplimiento fielmente a las condiciones de seguridad del almacenaje, de acuerdo al tipo de elemento, para evitar el impacto tanto en el entorno como daños personales, controlando los riesgos, no existiendo responsabilidad solidaria por parte de ésta Autoridad Sanitaria. Asimismo se deberá implementar un control de plagas, para eliminar los vectores de interés sanitario.

4. **LA EMPRESA** deberá llevar un registro del movimiento de los Residuos Industriales no Peligrosos (ingresos y salidas) en el que deberá estar disponible en todo momento para los fiscalizadores. Para efecto de movilizar Residuos Industriales no Peligrosos, deberá realizar la Declaración de Seguimiento, mediante procedimiento establecido en el Código Sanitario.
5. **LA PRESENTE** autorización, permite al titular, almacenar Residuos industriales no peligrosos en periodos de residencia que se estime necesario, para producir cal.
6. **LA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA**, del cumplimiento de la presente resolución será de competencia de la Autoridad Sanitaria en cuyo territorio jurisdiccional se registre prestación del Servicio; sin perjuicio de las correspondientes a Carabineros de Chile.
7. **EL INCUMPLIMIENTO** de lo ordenado por la presente Resolución será sancionado en conformidad a lo dispuesto en el Libro Xº del Código Sanitario.

**RESOLUCIÓN**, cancelada mediante comprobante de Recaudación Nº 149172 de fecha 20 Febrero 2008, ascendente a la suma de \$ 70.471.-

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



**DR. OSCAR NEUMANN ALVARADO**  
Autoridad Sanitaria Provincial Chiloé.  
Por Orden del Secretario Regional Ministerial  
De La Región De Los Lagos.

**DISTRIBUCION:**

- Interesado (2)
- U.S.O. Chiloé
- Archivo. A.S. Chiloé
- Oficina de Partes

Ministerio de Salud  
Subsecretaría de Salud Pública  
Secretaría Regional Ministerial  
de Salud Región de Los Lagos  
Oficina Provincial Chile

## Informe Sanitario N° C-007/2007.

CASTRO, 22 de Marzo de 2007

Inspeccionado el establecimiento: DESTINADO A ACOPIO DE CONCHAS Y PLANTA DE CAL AGRICOLA ubicada en EL SECTOR DE PUACURA S/N. CASTRO Comuna de CASTRO, cuyo representante legal o propietario es Don. JUAN CARLOS ARAYA GONZALEZ, RUT 13.475.665-9 domiciliado en SECTOR PUACURA COMUNA DE CASTRO, y teniendo presente lo dispuesto en el Art. N° 83, del D. F. L. 725/67 Código Sanitario D. S. N° 594/99 y Circular 48/37 de 1993, todos del Ministerio de Salud, para verificar la existencia de riesgos físicos, químicos, biológicos sobre los trabajadores, vecindario y comunidad.

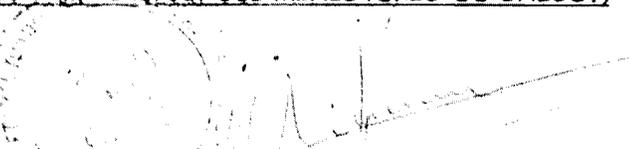
Se Informa como: ACTIVIDAD MOLESTA. ES COMPATIBLE POR ENCONTRARSE EN ZONA RURAL.

El propietario queda obligado a extremar en forma permanente las medidas necesarias para evitar molestias de cualquier naturaleza al medio circundante.

Cualquier irregularidad respecto de lo indicado precedentemente, será causa suficiente para suspender el ejercicio de la actividad.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier ampliación o modificación de la planta física dejará sin efecto el presente informe, debiendo, el representante legal, comunicar a la autoridad sanitaria para su reevaluación.

Observaciones: Actividad clasificada como : MOLESTA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL D.S. N° 47/ DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (19/05/92), (CUMPLE CON EL D. S. N° 594/99 Y N° 148/03, DEL MINISTERIO DE SALUD.)



DR. OSCAR NEUMANN ALVARADO  
AUTORIDAD SANITARIA PROVINCIAL CHILOÉ  
POR ORDEN DE LA AUTORIDAD SANITARIA REGIÓN DE LOS LAGOS

ONA//JCB

Distribución:

-2 Interesado.

-2 Unidad Salud Ocupacional, D.S.S.

-1 Archivo A. S. Provincial Chiloé.



9/6

RESUELVE FAVORABLEMENTE CAMBIO DE USO DEL SUELO, EN PREDIO DE DOÑA GRACIELA DEL CARMEN CARO CARCAMO Y OTROS.

PUERTO MONTT; 30 NOV 2006

RESOLUCION EXENTA N° 315 / VISTOS : lo solicitado por doña GRACIELA DEL CARMEN CARO CARCAMO, de por si

y en representación de don CARLOS GUILLERMO y HERNAN ELADIO COFRE CARO y por doña ROSSANA DEL CARMEN COFRE CARO, en cuanto a cambiar de uso 4,0 has de su predio de mayor cabida Rol N° 1131-32, Lotes D y F, ubicado en el sector Tey, comuna Dalcahue, provincia de Chiloé, con el objeto de destinarlo a fin industrial (construir una planta productora de cal y canchas de acopio de conchillas), inscrito a Fs 321, N° 328, del año 2004, del Conservador de Bienes Raíces de Castro, lo informado por MINVU, en Informe Técnico N° 170-E-DDU6-2006, de fecha 24.11.2006, enviado por oficio Ord. 5027-E-DDU6-N° 1542, de fecha 30.11.2006, en el sentido que la presentación se enmarca dentro de los preceptos establecidos en el Art. 55 del DFL 458 "Ley General de Urbanismo y Construcciones"; lo dispuesto en la Ley 19.300, sobre "Bases del Medio Ambiente" y su reglamento el Decreto N° 30 de 1997, modificado por el Decreto N° 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y lo informado por el Servicio Agrícola y Ganadero en informe N° 23/2006, de fecha 23 de octubre de 2006, de la oficina de SAG en Castro.

**RESUELVO :**

ACÓGESE favorablemente la solicitud presentada por doña GRACIELA DEL CARMEN CARO CARCAMO, de por si y en representación de don CARLOS GUILLERMO y HERNAN ELADIO COFRE CARO y por doña ROSSANA DEL CARMEN COFRE CARO, para cambiar de uso 4,00 has, de su predio de mayor cabida Rol N° 1131-32, Lotes E y F, con el objeto de destinarlo a fin industrial (construir una planta productora de cal y canchas de acopio de conchillas), ubicado en el sector Tey, comuna Dalcahue, provincia de Chiloé.]

El interesado deberá dar cumplimiento a lo indicado por MINVU en Informe Técnico N° 170-E-DDU6-2006, **especialmente lo señalado en el numeral diez**, para lo cual se anexa el referido informe técnico.

**COMUNÍQUESE AL INTERESADO POR CARTA CERTIFICADA**



*[Handwritten Signature]*  
**JERKO YURAC BARRIENTOS**  
**INGENIERO AGRONOMO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE**  
**AGRICULTURA REGION DE LOS LAGOS**